

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Bres. Alcaldes y Secretarics reciban les números del Botaria sun correspondan al distrito, dispondrán que an fije un ejampler en el sitio de conminbre, donde permanecerá hasta el recipo del númere signiente.

Lon Secretarios enidaren de conservar tos Bourrings colsectionados ordenadamente, pare su encuadernanión, que debe-

-A verificame cade taño.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIDANES

Es suscribe en la Conteduria de la Diputsción provincial, à cuatro pesetas cincoenta céntimos el trimestre, ocho pesetas ol nemestre y quince pesetas al año, à los particulares, pagadas al colicitar la suscripción. Los pagos de finera de la capital se harán por libranza del tiro mutuo, admiticutione sellos en las suscripciones de trimestre, y unicamente por la fracción de pesería que resulta. Las suscripciones atrimestre, y unicamente por la fracción de pesería que resulta. Las suscripciones atrimadas se cobran con
aumanto proporcional.

Los Ayuntamientes de asta provincia abonarán la suscripción con arregio
à la casala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los
números de esta Bouxrin de Ischa Co y 22 de Dictumbro de 1905.

Números susitos, veínticinco céntimos de paseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se invertaria oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interes particular previo et page adelestado de veinte cântimos de pesota por cada linea de inserción.

Los anuncios à que hace referese la la circular Comisión provincial, lecha 14 de Dictembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular la side publicada en los BOLTINES DEFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arregio à la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (O. D. G.), S. M. la Reinz Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturies é infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real

(Gaceta del día 20 de Febrero de 1913.)

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la lima. Dirección general de Obras públicas en 11 del corriente mes de Febrero, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Marzo próximo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de pledra del proyecto redactado para el año de 1915, para la conservación de las carreteras de la de León é Caboalles à Betmonte, en ceta provincia, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 5.746,61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruc-ción de 11 de Septiembre de 1886, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Plaza de Torres de Omaña) y ante el Ingeniero Jefe de las mismas, como delegado de mi autoridad hallándose de manificato en la expressión Jefatura para conocimiento del público, el presupuesto dutallado y los plicgos de condicio-nes económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo que á conti-

nuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrarà en el acto, unicamente entre los autores, una segunda licitación por pujas à la llana, durante el término de quince minutos, y si terminadodicho plazo subsistiese la igual-dad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Los dastos de inserción de este anuncio en la Guceta de Madrid v BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. seran de cuenta del rematante.

León 14 de Febrero de 1913.

El Cabernador interito, Eduardo Ponce de León.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Go-bierno civil de la provincia de León, con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para el año de 1915, plera la conservación de las carreteras de la de León à Caboalles à Belmonte. la de Leon a Caroanes a commune, en la provincia de León, se compro-mete à tomar à su cargo el expre-sado servicio, con estricta sujeción à los expresados regulsitos y condiclones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la contidad, en pesetas y centimos, escrita en letra.)

(Fecha, y firma del proponente) ***

En virtud de lo dispuesto por la ilma. Dirección general de Obras publicas en 11 del corriente mes de Pebrero, este Gobierno civil ha se-halado el día 15 de Marzo próximo. á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acoplos de pledra del proyecto redactado para

el año 1915, para la conservación de lus curreteras de Villacastin à Vigo n León y Villamañan á Hospital de Orvigo, en esta provincia, cuyo presuppesto de contrata importa la cantidad de 5.207.20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruc-ción de 11 de Septiembre de 1886, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Plaza de Torres de Omana) y ante el Ingeniero Jefe de las mismas, como delegado de mi autoridad, hellandose de manificato en ridad, natiandose de mantifesto en la expresada Jefatura, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subesta.

Las proposiciones se presentarán en pilegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiándose exactemente al modelo que à continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previa-mente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, unicamente entre los autores, una segunda licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, y si terminadodictio plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Los gastos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia. serán de cuenta del rematante. León 14 de Febrero de 1913.

El Gobernador laterino. Eduardo Ponce de León.

Madelo de proposición

Don N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Obblerno civil de la provincia de León, con fecha.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acoptos del material del proyecto redactado para el año de 1915, para la conservación de las carreteras de Villacastin á Vigo á

León y Villamañán á Hospital da Orvigo, en la provincia de León, se compromete à tomar à su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Agui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha, y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por la En writid de lo dispuesto por la lima. Dirección general de Obras públicas en 11 del corriente mes de Febrero, este Gobierno civil ha se-fialado el día 15 de Marzo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de pledra del proyecto redactado para el año de 1913, para la conservación de las carreteras de León 4 Caboalles, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 5.777,89 pesetas.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la Instruc-cien de 11 de Septiembre de 1886, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Plaza de Torres de Cenafia) y ante el Ingeniero Jefe de las mismas, como delegado de mi autoridad, hallándose de manificato en la expresada Jefatura para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condicio-nes económicas y facultativas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pilegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregiandose exactamente al modelo que à continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para temar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presu-

puesto. En ci caso de que resulten dos á más proposiciones iguales, se cele-brará en el acto, únicamente entre los autores, una segunda licitación por pujas à la llana, durante et término de quince minutos, y si terminadodicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Los gastos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. serán de cuenta del rematante.

León 14 de Febrero de 1915. El Gobern dor interino.

Eduardo Ponce de León.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Go-bierno civil de la provincia de León, con fecha.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de los acopios del material del proyecto redactado para el año de 1915, para la conservación de las carreteras de León á Caboalies, en la provincia de León, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha, y firma del proponente)

Relación nominal de las licencias de caza, uso de armas, hurón y galgo expedidas por este Gobierno durante el mes actual,

	expenious por este Goote	TAO WATAMIE ET MES SEE	
Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase de lí- concia
1	Juan Caballero., Artemio García. Pedro Penillas Miguel Castillo Eustaquio Prieto Asensio Rodríguez Ramón Rodríguez Benito Gigante Dionisio Pérez. Angel Blanco, Tomás Llamazares Fabio Calvo. Alberto Fernández. Agustín Vidal. Policarpo Levas. Matins dei Río Tomás García Máximo Fuertes	Cistierna	Caza
254 567 8	Artemio Garcia	Idem	ldem
3	Pedro Penillas	Materia VIII a	Jaem Idom
4	Migue: Casillo	Matadaón	ldem Mem
ဥ	Agancia Podeldung	Castrofuerta	Mom
7	Ramón Rodrídnez	Idem.	ldem
Ŕ	Renito Gidante	Algadefe	ldem
9	Dionisio Pérez	Turcia	Idem
10	Angel Blanco,	Navatejera	ldem
11	Tomás Llamazares	Santa María del Monte	ldem
12	Fabio Calvo	Joarilla	ldem
.13	Alberto Fernández	La Bafleza	ldem
14	Agustín Vidal	Medulas	ldem
14 bis	Policarpo Levas	Leon.	idem
15	Tauria Carala	San Cristopal	Idem
16	M Sulmo Buerton	Vadnelling	ldom
17 18	Sinesia Sendaval	Matallana	Galdo
19	Angel Transfo	ldem	Idem
90	Braulio Fernández	Lagüelles	Саха
20 21	Andrés de los Rios	Almanza	ldem
22	Amalio Rodriguez	Boñar	Idem
25	Manuel Lomas	Mozos	ldem
24	Casiano Fernández	Viilelobar	ldem
25	César García	Valencia de Don Juan	Uso de armas
24 25 26	Tomás García Máximo Fuertes Sinesio Sandoval. Angel Trapero Braulio Fernández. Andrés de los Ríos. Amalio Rodríguez. Manuei Lomas. Casiano Fernández. César García. Juan Frontaura. Cándido Fernández, Pedro Santiago. Salvador García. Eugenio Fernández.	Morla	Caza
27	Cándido Fernández	Villar del Monte	idem
28	Pedro Santiago	Leon.	idem
29	Salvador Garcia	Sagunio	Gelde Gelde
<u>30</u>	Lorá Caballos	Lacorai de Cambros	Liango
51 32	losé Pérez	Mataregsa	Caza
55	Moisés Benavides	Val de San Lorenzo	ldem
34	Prancisco Carrizo	Condosto	Idem
35 ··	lacinto González	idem	ldem
36	Vicente Alonso	Castrotlerra	ldem .
37	Rafael Rodríguez	Busdongo	ldem
38	Joaquín Rey	Fresnellino	Idem
<i>3</i> 9	Vicente Alonso	Villimer	ldem
40	Eugenio Fernández. José Ceballos José Pérez Moisés Benavides. Francisco Carrizo. Jacinto González. Vicente Alonso Rafael Rodríguez. Joaquín Rey. Vicente Alonso Marcelino Pérez. Marcelino Pérez.		Uso de armas
4i	Dionisio Fernández	limánas do Jamus	Сеп
42	Tomás Navarro. Justo Rodríguez. Cayetano Santos. Prancisco García. Elías Alvarez.	Demograe	Idam
45 44	Tomás Navarca	Villaier	Idem
45	Insin Rodriguez	San Félix de Orvido	Uso de armas
46	Cavetano Santos	Ngva	Caza
47	Francisco García	Mansilla de las Mules	.Galgo
48	Elias Alvarez	Riescuro	Caza
49	Matias Robia. Toribio Salvadores	Trobajo	ldem
50	Toribio Salvadores	Idem	ldem
- 51	Florencio Tejedor	Valencia de Don Juan	idem .
52	Ramiro Crespo	Vaiderrueda	Idem
53 54	Pedro Carbajo	Quatrecontrige	. 7501
54	Pegro Pranco	Zanvago minas	Goldo Goldo
55 56	Toribio Salvadores Florencio Tejedor Ramiro Crespo. Pedro Carbajo. Pedro Pranco. Emeterio Vivas. Manuel Perreras. Gabriel Rodríguez.	Villandiar.	Ceza
56 57	Gahriet Rodriduoz	Roderos	Idem
51	Capitel Routigues	1250-401-004-1-1-1-1-1-1-1-1	- April

León 31 de Enero de 1913.=El Gobernador, Alfonso de Rofas.

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Exposición

SENOR: Los vigantes presupneslos del Ministerio de Instruccion pública consignan en su capítulo IV las cantidades necesarias para la crea-ción de 40 Inspecciones auxiliares

de primera enseñanza. Estas plazas deben ser provistas en alumnos y alumnas de la Escue-la de Estudios superiores del Magisterlo, de conformidad con el art. 75 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, organico de este Centro. Sin embargo, el número de alumnos y alumnas de dicha Escuela, sumado al de aquellos que dentro del año corriente obtengan su título y soliciten pasar à la inspección, pudiera ser menor que la cifra total de plazas à cubrir, imponién-dose en este caso la necesidad de proveer à las conveniencias del ser-

Por otra parte, una regla elemen-tal de equidad obliga, antes de proceder a ulteriores nombramientos, que se tenga en consideración el derecho preferente que á ocupar los nuevos destinos, corresponde á los actuales Inspectores auxiliares. Ello supone la celebración de un concurso rápido, en el cual deben entrar todas las Inspecciones de la categoria mencionada, cosa que permitirá realizar una distribución amplia y conveniente del personal de la inspeción con arregio á las necesi-

dades del servicio.

En efecto; la Real orden de 13 de
Julio de 1912 apuntaba ya, en su
parte expositiva, la conveniencia inexcusable de que cada zona de inspecion no incluya pueblos de provincias distintas; propósito que la escasez de personal no consintió llevar à realización hasta ahora, pero que ya es posible y con la actual

reforma se implenta.

Otra innovación no menos importante ofrece el actual presupuesto con la creación de la inspección femenina, a cuya gestion habra de conflarse un número prudente de Escuelas de niñas. Se trata de un ensayo, al cual va resueltamente el Ministro que suscribe, deseoso de contribuir à la obra iniciada en anteriores disposiciones de este departamento, por las cuales la mujer va logrando en España fas facilidades necesarias para realizar su vida y toda la posible colaboración en la función docente. Es de esperar que las nue-vas inspectoras cumplirán su misión con tal eficacia que anime á dar ma-yor alcance a este ensayo, cuyo deserrollo en la practica servirá de norma para adopter las determinaciones que se estimen más útiles.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el

adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Febrero de 1915.

SENOR: A L. R. P. de V. M., Antonio López Muñoz.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instruc-

ción Pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en suspenso la actual distribución del personal de inspectores de primera enseñanza.

Art. 2.º Las plazas que de esta suspensión resulten, sumadas á las 40 Inspeciones auxiliares creadas per la vigente ley de Presupuestos, se distribuirán en esta forma:

a) Cuarenta y merve Inspectores provinciales, con destino à cada una de las capitales de provincia.
b) Diez Inspectores auxiliares con residencia en las capitales de

y te

Distrito universitario.

c) Sesenta Inspectores auxilia-res, destinados á las provincias, y en el número que se indica en el cuadro que se publica á continua-ción de este Decreto, comprensivo de la distribución total del personal que hoy forma el Cuespo de Inspec-ción de primera enseñanza.

Art. 3.º Los Inspectores pro-

vinciales continuarán desempeñando

las plazas que actualmente ocupan.
Art. 4.º Las 10 plazas de Inspec-Art. 4.º Las 10 plazas de Inspec-tores auxiliares, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetos, se proveerán entre las alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. A este efecto, podrán elevar sus solicitudes á la Dirección general de Primera Enseñanza, en el término de diez dias, cubriendose las 10 plazos con arre-gio al escalatón de salida de dicha Escuela por el orden de preferencia siguiente:

a) Alumnas en expectación de

destino.

b) Alumnas ya colocadasen Nor-Alumnas ya colocadasen Normales, que deseen pasar à la Inspección, y respecto de cuyo cambio informe favorablemente la Escuela.
 O Por oposición, si resultare alguda vacante, dentro de las coi diciones que se determinen.
 Al Interinamente, mediante nombramiento de la Dirección General de la constanta.

neral, y con arreglo á las condiciones establecidas para solicitar opo-

siciones á plazas de Inspección. Art. 5.º Las 60 plazas de Inspectores auxiliares se cubrirán por

el orden siguiente;

 a) Por concurso de traslado en-tre los actuales Inspectores propietarios, auxiliares y de zona. Al efec-to, los interesados elevarán sus instencias en el plazo de diez dias, á contar desde la publicación de este decreto en la Gaceta. El orden de de preferencia para la concesión de las vacantes, será el que resulte del número que los solicitantes ocupen en el escalaton del Cuerpo, con la sola excepción, por esta vez, de aquellos que deseen continuar en la localidad donde actualmente resi-dan, manifestándolo así. Los inspectores auxiliares y antiguos de zona nuevamente nombrados ó confirmados en sus puestos, disfrutarán los sueldos que figuran en sus respectivos iltulos administrativos.

b) Entre los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se hallen en expectación de destino, los cuales elevarán sus instancias á la Dirección. Gener ra! en el plezo antes fijado.

c) En alumnos ya colocados en Escuelas Normales que deseen pasar á la Inspeción y respecto de cuyo cambio informe favorablemete is Escueia.

d) En los alumnos que obtengan su título en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio dentro del actual curso académico.

 e) Por oposición, si resultare alguna vacante, dentro de las condiciones que se determinen.

 Interinamente, mediante nompramiento de la Dirección General y con arregio à las condiciones establecidas para solicitar las oposiciones correspondientes.
 Art. 6.º Los Inspectores nom-

Art. 6.º Los Inspectores nombrados para cada provucia, así como las Inspectoras destinadas á las capitales de Distrito universitario, elevarán á la Dirección General, en el término de quince dias, á contar desde la fecha de su nombramiento, un proyecto de división en zonas de las Escuelas de la provincia, distribuídas proporcionalmente entre todos los inspectores de ella.

Las Inspectoras en ms Distritos universitarios, tendrán á su cargo un número aproximado de 100 Escuelas de niñas pertenecientes á la capital y á las localidades de la provincia unidas cen ésta por medios láciles de comunicación.

La Dirección General podrá también encargar á las inspectoras visitas á otras Escuelas, dentro del Distrito universitario, cumdo to estime

oportuno.
Art. 7.º Los nuevos inspectores é inspectoras auxiliares tendrán como sueldo, y en concepto de dietas de visita y material, la cosignación que determinan los vigentes presupuestos.

Dado en Palacio à siete de Febrero de mil novecientos trece, = ALFONSO. = El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Antonio López Muñoz.

Cuadro comprensivo de la distribución del Personal de la Inspección de Primera Enseñanza á que se refiere el precedente Real decreto.

PROVINCIAS	lns- pector pro- vincial	Ins- pactor nuxi- lier	lasper to:a absuit
Alava Albacete Alicante Almería Avila. Badajoz Baleares Barcelona Burgos Cáceres Cádiz Canarias Costellón Ciudad Real Códoba Coruña Cuenca Gerona Granada Granada Guadalajara Guipizcou Huelva Huesca Jeén León León León León León Alaga Madrid Murcia Navarra Orense Oviedo Palencin Pontevedra	1111111111111111111	1,111,000,,1,1211111,21421112,122411	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >

PROVINCIAS	Igs- pector pro- vincial	Ins- pector nuxi- lier	ipaper- tur- auxiliar
Salamanca. Santander. Segovia. Segovia. Sevilla Soria. Tarragona Teruel. Toledo Valladolid. Valencia. Vizcaya Zamora. Zaragoza		2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3

Se calcula para cada Inspectora auxiliar, cien Escuelas de niñas.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 6 de julio de 1900, en su artículo 25, faculta à las Escuelas Normales para dar certificados de aptitud, mediante examen, de Catecismo, Lectura, Escritura, Ortografía y Artimética, con derecho à desembeñar Escuelas.

Respondía esta determinación á la dificultad de reclutar entonces el nersonal de primera enseñansa, que circunstancias diversas alejaban de las aulas de las Escuelas Normeles.

Reformas posteriores han hecho desaparecer, en buena parte, aquellas dificultades y la necesidad, por lo tanto, de mantener un título que supone, además, gran limitación en la cultura del Maestro, inconnatible con la actual extensión del progruma escolar y con el conveniente desempeño de la función profesionel que al Magisterio primario corresponde.

Por estas razones, el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter à la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Febrero de 1913.— SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio López Muñoz.

REAL DECRETO

Conformándonie con las razones expuestas por el Ministro de fiestrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo unico. Queda suprimido el certificado de aplitud establecido por el Real decreto de 6 de Julio de 1900.

Dado en Palacio 4 7 de Febrero de 1913.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Antonio Lápez Muñoz.

(Gaceta del día 9 de Febrero de 1913).

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN

Esta Comisión, en sesión de hoy, quadó enterada del telegrama que copiado a la letra dice:

«Mozos acogidos à indulto 25 Abril último, pendientes aun de resolución y que no han sido alistados, cuniquiera que sea el reemplazo que les corresponda por edad, deben ser alistados y sorteados para reemplazo inmediato à fecha que se les indulta; los alistados con penalidad articula-31 en reemplazos anteriores à 1912 ó de dicho año pendientes aun de resolución, deben ser sometidos à sortee supretorio, que se conjetora el dominto 25 del corriente.

y consta se acogleron á tiempo, y aquellos que hayan sido induitados con anuerioridad, han de tomar parte en surteo general tercer domingo próximo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

León 17 de Febrero de 1915.—El Presidente, Mariano Alonso.—El Secretario, Vicente Prieto.

MINAS

DON JOSE REVILLA Y HAYA,

MGENIERO JEFE DEL DISTRITO MIMERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gomez, vecino de León, se ha pre sentado en el Gobierno civil de esta proviacia, en el dia 5 del mes de Febrero, a las nueve y quince, una solicitud de registro pidiendo (60 pertenencias para la moa de Inita llamado Eusenio, sita en término de La Espina. Ayuntamiento de Valdertueda, paraje «estacton del ferrocarril de La Robia à Valmaseda.» Hace la designación de las citadas 160 pertenencias en la forma siguiente, con arregio al N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la Estación de La Espina, y desde él se medirán 20 metros al S. 59° E., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 500 al E. 59° N., la 1.ª; de ésta 1 200 al N. 59° O., la 2.ª; de ésta 1 200 al N. 59° S., la 5.ª; de ésta 700 al S. 59° E., la 6.ª; de ésta 200 al S. 59° E., la 6.ª; de ésta 200 al S. 59° E. la 6.ª; de ésta 200 al S. 59° E. la 6.ª; de ésta 300 al S. 59° E. la 8.ª, y de ésta 300 al S. 59° N., para llagar á la auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y hablendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicifud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Cloblerno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Regiamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.196. León 15 de Febrero de 1915.— I. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Annasio

El Sr. Arrendatarlo de las Contribuciones de esta provincia, con fecha 11 del actual, participa à é esta Tesorería haber nombrado Auxiliares de la misma en el partido de Salegún, á D. Julio Fernández Fernández, con residencia en Viltamartín de Don Sanche, y á D. Garmán Ruiz Laso; con residencia en Sahagún. En el partido de León, 2.º Zona, á D. Félix Castañón Liébama, con residencia en León, y en el partido de Valencia de Don Juan, á don Lázaro Rodríguez López, con residencia en Cilhamañón; debiendo condencia en Viltamañón; debiendo con-

siderarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arreudatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el presente Bolerín Oficial à los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 13 de Febrero de 1915. Et Tesorero de Hacienda, Marias Dominguez Gil.

INSPECCIÓN L*

DISTRITO FORESTAL DE LEON

AÑO DE 1912 À 1913

Primeras subastas de pastos en los «Puertos Pirenaicos», por un período de cinco años.

A (as diez del dia 12 del próximo mes de Marzo, tendrá lugar en la casa consistorial dei Ayuntamiento de Rodiezmo, la subasta de los pastos sobrantes dei puerto «Formigo-so», del pueblo de Villamanin. El número de reses que podrá introducir el que resulte rematante, será de 500 de ganado laner. S de cabrio y 6 de cabaliar o asnal. El plazo para dicho aprovachamiento será de cinco meses cada año, ó sea desde el día 1.º de Mayo hasta el 30 de Septiembre, ambos inclusive, y el tipo de tasación anual es el de 607 pesetas. Al mismo tiempo que el ganado del rematante, aprovechará los pastos el de los vecinos de Villamanín. en número de 240 reses de ganado lanar, 50 de cabrio, 40 vacano y 8 de cabuliar ó asnal.

A las diez y media del día y mes citados, tendrá lugar en la dícha Casa Consistorial, la subesta de los pastos del puerto «Peñalaza», del pueblo de Rodiezmo. El número de reses que podrá introducir el rematante, es el de 300 de ganado lanar, 8 de cabrio y 6 de caballar ó asnal. El plazo para dicho disfrute, es el que antes se menciona, y el tipo de tasación amual es de 802 pesetas. Al projo tiempo que el ganado del rematante, aprovechará los pestos el de los ecinos de Rodiezmo, en número de 500 reses lanares.

A las ence del dia y mes mencionados, tendra lagar en la citada Casa Consistoral, la subasta de pastos del puerto «La Peña», del pueblo de Poladura. El número de reses que podrán entrar del rematante, es el de 310 de ganado lanar, 8 de cábrio y 4 de daballar o asnal. El plazo para dicho aprovechamiento, es el que ya hemos mencionane, y el tipo de tasación anual es el de 710 pesetes. Al mismo tiempo que el ganado del rematante, aprovechará los pastos el de los vecinos de Poladura, en número de 400 cabezas de ganado lanar, 12 de cabrio, 40 de vacuno y 10 de caballar ó asnal.

El que remite rematante tendra que depositar anualmesto, y en la Habilitación del Distrito, las cantidades respectivas de 14-01, 14,01 y 22.51 pesetus, aumenadas como máximo con el 1 por 100 del importe de las adudicaciones.

Las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente, y las insertas en la Adictión AL Bo-LETIN OFICIAL del día 6 de Septiembre de 1912.

León 17 de Febrero de 1915.-El Inspector general, Ricardo Acebal.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Enero próximo pasado:

Número de los licencias	Fecha de la expe- dictón	Nombres de los adquirentes	Vecinded	Edad	Profesión
1 2 5 4 5	10 — 10 — 21 —	D. Castor Collantes Felipe	Mansilla de las Mulas Idem idem	62 61 35	Labrador Idem Pescador Labrador Idem

Lo que se hace público con arregio á lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907, de Pesca Fluvial. León 3 de Febrero de 1913.-El Ingeniero Jefe accidental, Ramon del Riego.

Término municipal de Santa Co- (loniba de Somoza

COPIA CERTIFICADA del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Presidentes y suplentes de Presidente de las Mesas.

Don Antonio Fernández Ferruelo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este tér-

mino Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este término, para la designación de Presidentes y suplentes de Presidente que han de presidir las Mesas, literalmente copiada, dice así:

En Senta Colomba de Somoza, a 28 de Diciembre de 1912, siendo las diez de la mañana y bajo la Presidencia de D. Joaquín García Rebaque, se reunieron en el local que al efecto viene señalado, previa citación en forma, los señores de la Jun-ta municipal del Censo electoral, que a continuación se relacionan:

D. Joaquín García Rebaque, Pre-sidente; Vocales: D. Santiago Bias Carro, D. José Pernández Centeno, D. Santiago Pérez Crespo y D. Julián Galván Olmedo.

Constituyendo mayoría el número de los asistentes, se declaro abierta la sesión, exponiendose por el Presidente que el objeto de la convocatoria no era otro que el de proceder al nombramiento de los señores electores de este Distrito á quienes con arreglo á lo preceptuado en el artículo 56 de la vigente ley Electoral, les corresponda presidir las Mesas de cada Sección en las elecciones que puedan ocurrir durante el actual bienlo.

Puestas de manifiesto las tres listas o grupos de electores de que tratan los articulos 33 y 54 de la referida Ley, que han estado expuestas al publico durante el plazo reglamentario, sin que se produjera contra ellas reclamación alguna, se declararon en vigor para todas las operaciones electorales que de aquí en lo sucesivo se practiquen, y después de darse integra lectura de to-das ellas, del art. 56 de la Ley, y de la disposición 6.º de la Real orden de 50 de Noviembre de 1908, se procedió por acuerdo unanime a designar los señores Presidentes y suplen-tos de Presidente para cada Sección,

resultando elegidos los señores que à continuación se relacionan:

Sección única de Santa Colomba: Presidente, que resulta elegido, don Antonio Perruelo Simón

Suplente, D. Lucas Pérez Carro. Siguen las siguientes firmas: Joaogin di Rebaque.—Santiago Blas. José Fernández.—Santiago Perez Crespo.—Julián Galván Olmedo.— Antonio Fernández, S≥cretario.

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la pre-sente, con el V.º B.º del Sr. Presi-dente, en Santa Colomba de Somo-za, á 28 de Diciembre de 1912.— El Secretario, Autonio Fernández.— V.º B.º: El Presidente, Joaquin G.ª Rebaque.

Don Andrés Fernández, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Vegas del Condado.

Certifico: Que en la sesión de 29 de Diciembre último, se ha hecho la designación de Presidentes y Suplente para el bienlo de 1913 y 1914, en la forma siguiente:

Sección de Veg is del Condado, núm. Lº: Presidente, D. Cándido Alvarez González.

Suplente, D. Francisco Mancebo

Sección de San Cipriano, núm. 2: Presidente, D. Francisco Lopez Fernández.

Suplente, D. Bernardo Ferreras Pereda.

Vegas del Condado à 5 de Enero de 1915 .- Andrés Fernández .- El Presidente, Manuel Torices.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Láncara

Desde el dia 20 al 28 del presente mes, estará expueste al público en la Secretaria del Ayuntamiento, para oir reclamaciones, el repartimiento

de consumos, para el año actual. Lancara 18 de Febrero de 1915.= El Alcalde, Leoncio G. Quinones.

JUZGADOS

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia que dictó hoy en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, dima-

nada de la causa seguida por komicidio, contra Pedro Vidal Lobato, vecino de Quintana del Marco, se cita á los testigos Manuel Fidalgo Gutiérrez y Fernando Pérez Martínez, vecinos del mismo pueblo, que se ausentaron, respectivamente. A Francia y la República Argentina, para que comparezcan ante dicha Audiencia en el día 5 de Marzo proximo, y hora de las diez de la madana, al juicio oral en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio á que hubiere lugar. La Bañeza 18 de Febrero de 1913.

El Secretario judicial, Arsenio Fer-

nández de Cabo.

Marqués Arias, Toriblo, y Diez Arias, Noê, naturales de Arlanza, provincia de León, de estado solteros, profesión labrador y jornalero, ambos de 16 años de edad, hijos de Lorenzo y de Teresa y de Miguel y Victoria, respectivamente, domiciliados últimamente en Arlanza, procesados por allanamiento de morada, comparecerán en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada ó cárcel del mismo partido para constituirse en prisión decretada por la Audiencia de León; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo varifican. Ponferrada 4 de Febrero de 1915.

Solutor Barrientos.

Juzgado municipal de Villamol

Se halian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este juzgado municipal. Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes dentro del plazo de delace dias, con arregio á lo dispuesto en el Regia-

mento de 10 de Abril de 1871. En Villacatabuey à 5 de Febrero de 1915.-El Juez, Antonio de la

Don Vicente Alonso Castaño, Juez municipal de Quintana y Congosto.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y se ha de proveer con arregio á lo dispuetos

dias, à contar desde la publicación en el Boletín Oficial

Control of the second s

Los aspirantes deberán remitis

con la solicitud:
1.º Certificación ó acta de nacimiento.

Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su

3,º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros decumentos que acrediten su aptitud ó servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 540 vecinos, y el Secretario no cobra otros derechos que los emolumentos de Arancel.

Lo que se anuncia para conoci-miento de los interesados que de-seen solicitar dicha plaza.

Quintana y Congosto 5 de Febre-ro de 1915.—El Juez municipal, Vicente Alonso.

EDICTO

Don Bienvenido Casado Tejedor, Abogado, Juez municipal de San-

ta Maria del Paramo.
Hago saber: Que hallándose por proveer en propiedad la Secretaria suplencia de este Juzgado, y debiendo llevarse a efecto, según lo ordena la superioridad, he acordado en providencia de hoy, anunciar la vacante para su provisión en propiedad, por término de quince dias, contados desde la inserción de este edicio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia

Los aspirantes á ella deberán de acompañar, además de la solicitud, los documentos que justifiquen la edad, conducts y aptitud para el

Santa María del Páramo a 4 de Febrero de 1915.—Bienvenido Ca-sado.—P. M. de S. S., Leopoldo Gutlérrez.

Juzgado municipal de Bemhibre

Vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado munici-pal, se anuncian al público por termino de quince dias, à contar desde la inserción de éste en el Bouerrs Oficial de la provincia, à fin de que los que à ellas quieran optar, presenten dentro de dicho plazo, y en Secreraria sus solicitudes, à las que acompañarán los documentos

que previone el art. 13 del Regla-mento de 10 de Abril de 1871. Bembibre 5 de Febrero de 1915. El Juez municipal, Ramón Colinas.

Juzgado municipal de Castrotierra

Hallandose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzga: do municipal, se anuncian para su provision en propiedad, à fin de que los aspirantes à ellos presenten dentro del termino de quince días, á contar desde la publicación en el BOLE-TIN OFICIAL, en este Juzgado municipal, sus solicitudes documentadas en la forma que previene la ley del Poder judicial.

Costrotierra à 5 de Febrero de 1915. -El Juez municipal, Ramón

Santos.

THE REPORT OF THE PARTY OF THE

EDICTO

Don Victoriano Rubio Fernández. Juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme à la dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Regiamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias, à contar desde la publicación de este edicto en el Bo-LETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes los documentos que señala dichos Ley y Regismento.

Y para tos efectos consiguientes, se publica di presente edicto, y de orden del Sr. Juez, se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Quintans del Marco 4 de Febrero de 1915. = El Juez municipal, Victorlano Eubio. -Por su mandado, Atanasio Ramos.

Don Pedro Sánchez García, Juez municipal del bienio anterior, de La Ercina.

liago suber: Que vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado se anuncian conforme à lo prevenido en el capitulo 2.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, á no ser que deban ser provistas con arregio al fical decreto de 7 de Diciembre as 1908, padiendo los que aspiran à ellas, presenter solicitudes documentadas dentro de los quince dias sigulentes al de la inserción de este edicto en el Bollerty Opicial, de la provincia. Dichas plazas no tienen más asignación que los derechos de arancel.

Dado en La Ercina á 6 de Febrero de 1915 .- El Juez, Pedro Sanchez.

Juzgado municipal de Cea

Hallandose vancante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo displiesto en la Ley provisonal del Poder judicial y Re-glamento de 10 de Abril de 1871, se hace preciso que las personas que deseen desempeñar dicho cargo, lo soliciten delitro del término de quince diss, à contar desde la pulifica-ción de esta edicto en el BOLETIN OFICIAL; deblendo los aspirantes acompañar á has solicitudes, la certificación de nacimiento, la de huena conducta y demás documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del mencionado cargo.

Cea à 6 de Febrero de 1913.-El Juez, José Pérez Gil.

Juzgado municipal de Molinaseca

Hallandose vacantes las piazas de de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme à lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace preciso que las personas que descen desempeñar dichos cargos, lo soliciten dentro del término de quince dias, á contar desde la publicación de este edicto en el Bo-LETÍN OFICIAL; debiendo los aspirantes acompañar á las solicitudes la certificación de nacimiento, la de buena conducta y demás documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del mencionado cargo. Molinaseca 6 de Febrero de 1915.

El Juez municipal, Juan Pérez Rojo.

Don Julián Lozano, Juez municipal

de Gusendos de los Oteros. Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncian à concurso conforme à las disposiciones vigantes; pudiendo los que aspiren à ellas presentar solicitudes documentadas dentro de los quínce dias siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia.

A la solicitud se acompañará:

1.º Partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio, y

Certificación de examen y aprobación, o en su defecto, otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Los agraciados con dichas plazas percibiran los derechos de arancel.

Gusendos de los Oteros à 6 de Febrero de 1915.—El Juez, Julián Lozano.

Inzgado municipal de Valdesamario

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme à lo dispuesto en la ley provisional del Poder judiclai y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público para que las personas que desecn desempeñar dichos cargos, lo soliciten en término de quince dias, à contar desde la pubilcación de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia. Valdesamario 4 de Febrero de

1915.-iulian Diez.

Juzgado municipal de Cabreros del Río

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado. Los aspirantes à la misma deperan presenter sus solicitudes acompañadas de los documentos que deterinina el Regiamento vigente, dentro del piazo de quince dias, á contar desde la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Cabreros del Río 5 de Febrero de 1915 .= El Juez, Cándido Aivarez.

Don Juan Rodriguez Morán, Juez municipal de Cimanes de la Vega.

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren à ellas presentar solicitudes documentadas dentro de los quince dias siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial.

Los documentos quin han de acompañar á su instancia los solicitantes, han de ser los que determina el ar-tículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Cimanes de la Vega 5 de Febrero de 1915.=El Juez, Juan Rodríguez.

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de este par-

Hago saber: Que en este Juzgado pende demanda de retracto legal, promovida por el Procurador D. Luís López Reguera, representando á D. Catalina López Fernández y su esposo D. Juan Martinez y Martinez, domiciliados en Sésamo, contra D. Pedro Berlanga, su convecino, y actualmente en la República Argentina, con domicilio ignerado, sobre que otorgue à favor del demandante escritura intilica de las acciones y derechos que adquirió en virtud de la venta que le hizo Dominga López Fernéndez por la escritura de diecisiete de Marzo último, otorgada en San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos. Aires, y en ella se dictó la siguiente

«Providencia.=Juez Sr. Igleslas. Villafranca del Bierzo y Diciembre dez de mil novecientos doce.-Por presentado con los documentos de que hace mérito la anterior diligencia, se tiene por parte en virtud del poder, al Procurador D. Luis López Reguera, con la representación que ostenta; certifiquese del resguardo presentado, que se conserve en poder del Sacretario de gobierno au-torizante, y teniendo en cuenta la circunstancia de hallarse ausente en país extranjero el demundado, á los efectos del articulo quinientos veintiséis de la ley de Enjuiciamiento civil, se amplia a sesenta el plazo de los nueve dias que concede el mil seiscientos veintitrés para contesteria, citándole y emplazándole al efecto por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumpre del pueblo de su residencia y en el local de este Juzgado, y se insertarán además en el Bolletín Ort-CIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que en el expresado plazo de los sesenta días, comparezca y la conteste, con la prevención de que de no verificario, será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios à que hubiere lugar en derecho.=Lo mando y firma S. S.*: doy fe.=Antoniolglesias.=Antemi, Manuel Miguélez.»

Y à fin de citar y emplazar at demandedo, para que en el término de sesenta dias comparezca y conteste la demanda, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parara el perjuicio a que hubierelugar en derecho, pongo el presente en Villafranca del Bierzo y Diclembre diecingeve de mil novecientos doce.=Antonio Igiesias.= D. S. U., Manuel Miguélez.

Don Victoriano Esteban Rubio, Juez municipal de Santa Elena de Ja-

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles à que fue-ron condenadas Asunción San Juan González y Modesta Fernández San Juan, como herederas del finado Modesto Fernández Vivas, vluda é fija respectivamente, y en representa-ción de éstas á Dionisio Fernández Vivas, como marido y tutor de dichas Asunción y Modesta, todos vecinos de Jimenez de Jamuz, á instan-cia de D. Vicente Cuevas González, también vecino del referido Jiménez, se venden como de la propiedad del finado Modesto Fernández, los bienes siguientes:

Una casa, sita en el casco de Jiménez de Jamuz, en la calle de la Galvana, sin número, cubierta de teja, compuesta de varias dependencias y corran, de piso alto y bajo, con dos entradas, la entrada principal pera el O., con dos puertas de calle y otra al M. con puerta corredera: linda por su derecha entrando, con otra de Francisco Cardo, izquierda y frente, con la calle de su situación, y espalda, con huerta de Juan García; ta-

sada en cuatrocientas pesetas. . 400 El remate tendra lugar en la sala audiencia de este juzgado á las diez en punto de la mañana del día siete de Marzo próximo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ni itritador que haya consignado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe. No constan tí-

tulos de propiedad. Dado en Santa Elena à siete de Febrero de mil novecientos trece.-Victoriano Esteban .- P. S. M.: Ramón Vivas, Secretario.

Don Juan Antonio García Fernández, Juez municipal del Ayuntamiento de La Robia.

Hago saber: Que en el julcio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.-En La Robia, à tres de Febrero de mil novecientos trece; el Tribunal municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de fuicio verbal civil, aeguidos a instancia de Celedonto Garcia Alonso, vecino de Lianos de Alba, en rebeldía, contra Máximo García, vecino de La Robla, en reclamación

de pesetas; y
Fullamos: Que debemos condenar y condenantos en rebeldía al demandado Máximo Garcia, á que paque al demandante Celedonio, las trescientas pasetas que le reclama. en la demanda y á ms costas de este juicio; ratificandose el embargo preventivo practicado. Asi por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, manda-mos y firmamos.—Juan Antonio Garcia.—José Guliérrez.—Felipe lecha.»

Fué publicada en el día de su fe-

Y para publicar en el Bolletin OFICIAL de la provincia, à fin de que sirva de notificación al demandado constituído en rebeldía, se firma el presente en La Ronla 4 tres de Febrero de mil novecientos trece.== Eduardo Cubria.

Don Juan Antonio Garcia Fernandez, Juez municipal del Avuntamiento de La Robia.

Hego saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recavó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

· Seniencia. - En La Robia, à tres de Febrero de mil novecientos trece: el Tribunal mucicipal de este termino: heblendo vista los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de Celedonio García Alonso, vecino de Llanos, en rebeldia, contra Máximo Garcia. vecino de La Robia, en reclamación

de peseias; y
Fallamos: Que debemos condener y condenamos en rebeldía, al demandado Méximo Garcia, á que pague ai demandante Celedonio, las quinientes poscios que le reclama en la demarda y à las costas de este julcio; ratificandose el embargo preventivo practicado. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronusciamos, mandamos y fir-mamos,=Juan Antonio García = Felipe Fiecha. = José Gutiérrez >

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y pera publicar en el BOLETÍN Opicial de la provincia, à fin de que sirva de notificación al demandedo constituido en rebeldia, se firma el presente en La Robla á tres de Febrero de mil novecientos trece.-Juan Antonio Garcia.-P.S M., Ecuardo Cubria.

Don Juan Antonio Garcia Fernandez, Juez municipal del Ayuntamiento de La Robia.

Hago saber: Que en el juiclo verbal seguido en este Juzgado, del que se hará mérito, recayó la sentencia cuvo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.-En La Robia, à tres de Febrero de mil novecientos trece; el Tribunal municipal de este término; hablendo visto los precedentes autos de Juicio verbal civil, seguidos á instancia de Coledonio García Alonso, vecino de Llanos de Alba, en rebeidia, contra Maximo García, vecino de La Robia, en reclamación

de percias; y
Pallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Máximo Garcia, á que pague al demandante Celedonio, las quinientas pesetas que le reclama en la demanda, y à las costas de este juicio; ratificandose el embargo preventivo practicado.

Así por esta nuestra seniencia. definitivamente juzgando, lo pronunclamos, mandamos y firmamos.= Juan Antonio Garcia.-José Gutié-

rrez .= Felipe Flecha.> Fué publicada en el dia de su fe-

Cha.
Y para publicar en el Bouerin

Y para publicar en el Bouerin Sirva de notificación al demandado constituído en reveldia, se firma el presente en La Robia, à tres de Febrero de mil novecientos trece.= Juan Autonio García,=P. S. M., Eduardo Cubria.

Don Juan Antonio García Fernández. Juez municipal del Ayuntamiento de La Robia, Hago saber: Que en el juiclo ver-

Juan Antonio Garcia.=P. S. M., bal civil de que se hará mérito, recavo la sentencia cuyo encabezamien-

to y parte dispositiva dicen:
«Sentencia. »En La Robla, à tres de Febrero de mil novecientos trece: el Tribural municipal de este término: habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos á instancia de Celedonio García Alonso, vecino de Llanos, en rebeldía, contra Máximo García, vecino de La Robia, en reclamación de pe-

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldia al demandado Máximo García, á que spague al demandante Celedonio, las quinientas pesetas que le reclama en la demanda, y à las costas de este jul-cio; ratificandose el embargo preventivo practicado.

Así por esta nuestra sentencia, definifivamente juzgando, lo pronunclamos, mandamos y firmamos.== luan Antonio Garcia.-Felipe Flecha .- José Gutiérrez.>

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para publicar en el Boletín OFICIAL de la provincia, à fin de que sirva de notificación al deinandado constituído en rebeldía, se firma el presente en La Robia à tres de Fe-Juan Antonio García.—Por su mandado, Eduardo Cubria.

Don Juan Antonio Garcia Fernández, Juez municipal del Ayuntamiento de La Robia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recavo la sentencia cuvo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

· Sentencia.-En La Robia, à tres de Febrero de mil novecientos trece; el Tribunal municipal de este término: habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos à Instancia de Celedonio Garcia Alonso, vecino de Lianos, en rebeldia, contra Máximo Garcia, vecino de La Robla, en reclamación de pe-

Fallamos: Que debemos condenar condenanios en rebeldía al demandado Máximo García, a que pague al demandante Celedonio, las quinientas pesetas que le reclama en la demanda, y à las costes de este juiclo; ratificándose el embargo pre-

Asi por esta nuestra semencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.= Juan Antonio Garcia.-Felipe Flecha .= José Gutiérrez.>

Fué publicada en el día de la fe-

Y para publicar on el Boletín OFICIAL de la provincia, à fin de que sirva de notificación al demandado constituido en rebeldía, se firms el presente en La Robia á tres de Febrero de mil novecientos trece. luan Antonio Garcia = Por su mandado, Eduardo Cubría.

Don Mariano Fernandez Reliegos, Juez municinal del distrito de

Ardón. Hago saber: Que en este luzgado están vacantes las plazas de Secretario y supiente, que se han de proveer en la forma que establece la ley organica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, à contar desde la publicación del pre-

sente edicto en el Bolerin Oficial. Los aspirantes deberán presentar con la solicitud, en Secretaria:

Certificación ó acta de na-

cimiento.
2.º Certificación de buena conducta meral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y 3.º Certificación

Certificación de examen v aprobación a que se refiere el Re-giamento, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, ó les den preferencia para el cardo.

Lo que se anuncia al público para conccimiento de los interesados que deseen solicitat dichas plazas.

Villalobar (Ardón) 7 de Febrero de 1915 —El Juez municipal. Ma-riano Fernández. —P. S. M.: El Secretario habilitado, Pedro Rodriguez.

Don Cándido García González, Juez municipal de Campo de Villavidel. Hago saber: Que vacante la pla-za de Secretario applente de este Juzgado, se anuncia á concurso conforme à les disposiciones vigentes, pudiendo los que aspirena ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince dias siguientes al de la insernión de este edicto en el Boleria Oricial de la provincia.

A la solicitud se acompañará: í.º Partida de nucimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicillo, y

Certificación de examen y aprobación, ó en su defecto, otros documentos que acrediten su aptitud para el el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Los ograciados con digha plaza percibirán los derechos de arancel. Campo de Villavidel 6 de Febrero de 1915.-Cándido García.

Don Laureano Cabero Zapatero, juez municipal del distrito de Valdefuentes del Páramo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal en propiedad, y en cumplimiento del art. 12 al 21 del Regiamento de 10 de Abril de 1871, se ha de provistar, v para esto se anuncia su convocatoria en el presente edicto, con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes en mi luzgado. dentro del término de Veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en el Bolettix Oficial de la provincia, para que los aspirantes acudan en virtud de los anunclos que se fijan, además de esta publicación en la cabeza del partido judicial, para completa publicidad.

Este Juzgado municipal comprende su circunscripción, una población concentrada de 147 vecinos resi-dentes, según el empadronamiento general. La riqueza de su término es esencialmente agricola, y por un cálculo aproximado, según la estadistica anual de sus libros y regis-tros, se celebran: juiclos de faltas, unos seis: actos conciliatorios, uno o ninguno: juicios verbales, seis ú ocho; inscripciones de nacimientos, veinticinco o treinta; de mat, imo nios, ciratro é seis; de defunci ones doce o quince; de ciudadania, ninguno; some estos informes blen pnede calcularse sus derechos y emolumentos a) año natural.

Los aspirantes à la vacante acompaftarán á su solicitud:

Certificación de partida de nacimiento.

2° Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde.

de su domicilio.

5.º La certificación de exameos. La cermicación de exame-nes y aprobación expedida por el Secretario de gobierno de la Au-diencia donde se haya sutrido el examen, con el V.º B.º de su Presidente; y

A falta de esm certificacimi, cualquiera otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo di servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para que tenga la debida publicidad el anuncio de esta vacante, se forma el presente edicio, para su in-serción en el Bolatin Opicial, y de orden de V. S. expido la presente, en Valdefuentes del Paramo á 4 de Enero de 1915, -Laurenno Caberb .= El Secretarlo, Federico Fer-

ANUNCIOS OFICIALES

Requisitoria

Malagón Borras, Cayo, hijo de Victor y de Paula, natural de Valdevimbre, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de iden, provincia de León, avecindado en Bucnes Aires, distrito militar de la 7." Región, nació en 28 de Agosto de 1890, de oficio jornalero, sa religión (C. A. R.), swestedo soltero, su estatura 1,550 metros; vestia cuando se ausentó de su casa, pantalón de paño negro, blusa azul y boina azul, comparecerá en el término de treinta dias ante el Comandante del Redimiento Infanteria de Wal Ras, número 50. D. Luis Valdés: caso de no presentarse, le parará el perjujoto à que haya lugar.

Madrid 30 de Enero de 1915 .- El Comandante Jusz Instructor, Luis Valdés.

Fuente Morán, Evaristo, bijo de Pedro y María Antonia, natural de Villalibre, parroquio de idem, Ayuntamiento de idem, comiejo de idem, provincia de León, Juzgado de primeria instancia de Astorga, avecindedo en Villalibre, provincia de León, soltero, estatura 1,620 metros, procesado por haber faltado á concentración en la Caja da Recluta de Astorga, núm, 93, comparecerá en el término de treinta dias ante el primer Teniente luez instructor del Regimiento de Infantería Africa, núm. 68. D. Fiancisco Reyes Villanueva, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que no efectuario, será declarado rebelde.

þ

Melilla 31 de Enero de 1915.-El Juez instructor, Francisco Reves.

بسيب يهجمه است Imprenta de la Diputación Provincia.